

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, 19 de octubre de 2022. Señor Juez, le informo que la parte demandada se tiene notificado por conducta concluyente y dentro del término de ley, no contestó la demanda. Provea.

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.**

Secretaria.



**RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00093 00**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede y las manifestaciones contenidas en éste, téngase notificado al demandado por conducta concluyente, desde el día 25 de mayo de 2022, quien en el término de traslado no se pronunció al respecto.

Para llevar a efecto las audiencias consagradas en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., se CITA a las partes trabadas en la Litis a la audiencia consagrada en el artículo 392 ib., para lo cual se señala el día VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).

Se procede a decretar las pruebas solicitadas, así:

**A.) PARTE DEMANDANTE:** Solicitó las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Se incorporan las aportadas con la demanda.

**B.) PARTE DEMANDADA:** No contestó la demanda, por lo que no serán decretadas pruebas.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencias del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.:

*"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)*

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."*

Toda vez que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7280c1bff26767c5c729ea58b8d6a34a4a09635d86b1c69b586b54bb7fe3dc**

Documento generado en 20/10/2022 01:22:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**